ORDENANZA Nº 3160

VISTO:

La Ordenanza Nº 2774, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra "Construcción de Pavimento Solidario Morteros" en el ejido urbano Municipal; y

CONSIDERANDO:

I) Que la mencionada obra consiste en la pavimentación de varias calles que benefician a los vecinos, por cuanto brinda comodidad, mejora la circulación, y optimiza el funcionamiento de los desagües.

II) Que dado que el Sistema Solidario se sustenta con el pago de las cuotas, el avance de los trabajos dependen de los ingresos recaudados.

III) Que dado el plazo de la obra y las variaciones de precios imperantes en nuestro país, es imprescindible la restructuración de la ejecución de la obra, el cálculo de los metros por inmueble, y el monto total de la obra.

IV) Que por lo expuesto es necesario rectificar la Ordenanza Nº 2774, de conformidad a las nuevas especificaciones brindadas por la Secretaria de Obras, Servicios y Vivienda.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el Art. 1º de la Ordenanza Nº 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Art.1º:** *AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra "Construcción de Pavimento Solidario Morteros", en trece (13) etapas, en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Coeficientes, Presupuesto, Cómputos Métricos y planos de la obra que forman parte de la presente como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente.*

Art.2º: RECTIFÍCASE el Art. 3º de la Ordenanza Nº 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Art.3º:** *El Presupuesto oficial de la obra se determinará multiplicando el coeficiente establecido en el presupuesto que forma parte de esta Ordenanza como ANEXO II por la cantidad de metros cuadrados a ejecutar. Cada frentista beneficiario de la obra, abonará la suma que resulte de multiplicar el Coeficiente citado por la Superficie que surge de multiplicar la cantidad de metros lineales de frente del inmueble correspondiente por el semiancho de calzada más la Superficie por incidencia de Bocacalle.*

Art.3º: RECTIFÍCASE el Art.8º de la Ordenanza Nº 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Art.8º**: *La contribución de mejoras, podrás ser abonada:*
>
> a) *De contado, el monto del certificado, con una quita del 20%.*
> b) *En tres (3) cuotas, el monto del certificado, con una quita del 15% en cada una de ellas.*
> c) *En seis (6) cuotas, el monto del certificado, con una quita del 10% en cada una de ellas.*
> d) *En quince (15) cuotas mensuales y consecutivas.*
>
> *Los ajustes que se deban realizar por la falta de pago de algunos de los planes pactados, se realizarán conforme lo dispuesto en el Art. 13º - Sistema de Ajuste, de la Ordenanza Tarifaria Anual, sin la necesidad del acuerdo con el Concejo Deliberante.*

Art.4º: RECTIFÍCASE el Art.10º de la Ordenanza Nº 2774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Art.10º**: *Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago por una cantidad de cuotas superior a los previstos en el Art.8º, en casos de instituciones sin fines de lucro y de personas de escasos recursos, previo estudio socio-económico pertinente".*

Art.5º: RECTIFÍCASE el Art. 12º de la Ordenanza Nº 2774, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**Art.12º:** *Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer el orden de ejecución de la obra en las calles comprometidas en las distintas etapas, según la prioridad que favorezca al conjunto de vecinos, debiendo ponderarse los sectores que abonaron o estuvieran abonando la contribución por mejoras correspondiente".*

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.